

**REQUIERE A AGROPECUARIA LOS VARONES LTDA.
EL INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL BAJO APERCIBIMIENTO DE
SANCIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18

Santiago, 09 ENE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "Reglamento SEIA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017 del 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento de Rubén Eduardo Verdugo Castillo; en la Resolución Exenta N° 424 del 12 de mayo de 2017, que fijó la estructura orgánica interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes Generales

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") corresponde a un servicio público creado por la Ley N° 20.417 para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra i) del artículo 3 de la LOSMA, establece que la Superintendencia tiene, entre otras funciones y atribuciones, el requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la Ley N° 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") y no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.

3° El SEIA tiene por objeto que los proyectos o actividades establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, sean evaluados ambientalmente en forma previa, para identificar sus impactos y adoptar de manera preventiva y oportuna las medidas ambientales que permitan su ejecución dentro de los estándares ambientales vigentes, todo lo anterior para evitar cualquier perjuicio o menoscabo a los bienes jurídicos tutelados por la regulación ambiental.

4° La obligación de evaluar ambientalmente el proyecto, tiene su origen en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, que dispone que los proyectos listados en el artículo 10 de la misma ley, sólo podrán ejecutarse previa evaluación de su impacto ambiental. Por su parte, el referido artículo 10, enumera los proyectos o actividades que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Estos proyectos deberán ingresar a evaluación por medio de una Declaración o de un Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la misma ley y en atención a la concurrencia de los efectos, características y circunstancias que son descritos en este último artículo.

5° Requerir el ingreso de un proyecto que ha eludido el SEIA, es una medida correctiva que es ordenar por la SMA en el marco de sus facultades de fiscalización, y que se adopta a través del inicio de un procedimiento administrativo especial que es regulado por la LOSMA, el cual no obsta ni impide el posterior inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental, para efectos de imponer las sanciones que correspondan por los incumplimientos normativos incurridos por un titular, por el lapso de tiempo en que ejecutó irregularmente su actividad.

6° Que, lo anterior, ha sido reconocido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, al señalar que: *"(...) es menester puntualizar que la circunstancia de que el titular someta voluntariamente su proyecto o actividad al SEIA después de iniciada su ejecución, es sin perjuicio de la sanción que la SMA pueda imponerle con arreglo al artículo 35, letra b), de su ley orgánica, como también de la responsabilidad por daño ambiental que haya podido originarse a su respecto a causa de tal ejecución irregular¹".*

II. Procedimiento de requerimiento de ingreso de evaluación ambiental

7° Los antecedentes que se tuvieron en cuenta para dar inicio al requerimiento de ingreso al SEIA, dan cuenta que la empresa "Agropecuaria Los Varones Ltda." (en adelante "titular"), lleva a cabo el proyecto agropecuario denominado "Criadero Los Varones" (en adelante, "proyecto"), ubicado en el Fundo Los Varones s/n, sector Aguas Blancas, comuna de Los Ángeles, región del Biobío, el cual consiste en una actividad agroindustrial que incluye dos lecherías (Lechería don René y Lechería Los Varones), galpones y establos de crianza y potreros donde se realizan actividades de engorda de animales, fundamentalmente vacas y terneras.

¹ Dictamen CGR, N° 18.602 del 23 de mayo de 2017.

8° Con fecha 18 de agosto de 2016, esta Superintendencia recibió una denuncia presentada por la Dirección de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles a raíz de un reclamo ingresado el 08 de abril de 2014 por malos olores, animales muertos y proliferación de moscas producto de la actividad de engorda del Criadero Los Varones.

9° Con fecha 15 de febrero de 2017, esta Superintendencia realizó una actividad de fiscalización en las instalaciones del Criadero Los Varones, que tuvo por objeto atender la denuncia presentada. En la actividad, tras una reunión de inicio con el encargado de las instalaciones, se inspeccionó la Lechería Don René, su patio de crianza y el patio para animales recién nacido, luego se inspeccionó la Lechería Los Varones, el potrero de engorda de bovinos y el estero Curanadú.

10° Para tener mayor claridad sobre el número de animales que se mantiene al interior del criadero, al finalizar la actividad de inspección, se le solicitó al titular remitir la siguiente información: (i) Declaraciones de existencia animal que la empresa debe presentar anualmente ante el Servicio Agrícola y Ganadero (en adelante, "SAG"), desde el año 2012; (ii) Una declaración sobre la cantidad total de animales existentes en el criadero para el mes de enero de 2017, desagregado por tipo y edad de los animales.

11° Con fecha 16 de febrero de 2017 y cumpliendo lo exigido por esta Superintendencia, el titular acompañó las declaraciones de existencia animal presentadas ante el SAG entre los años 2012 a 2016. De esta información, se pudo constatar que, a partir del año 2012, la cantidad de bovinos presentes en el Criadero Los Varones, ha incrementado desde las 1.005 unidades al año 2012 y hasta llegar a las 3.167 unidades al año 2016, considerando vacas, vaquillas y terneros. Tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

| | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|-----------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Vaca | 440 | 547 | 603 | 1.327 | 1.643 |
| Vaquilla | 336 | 481 | 495 | 414 | 873 |
| Novillo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Toro | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Buey | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ternero | 229 | 137 | 337 | 470 | 651 |
| Total | 1.005 | 1.165 | 1.435 | 2.211 | 3.167 |

Tabla N° 1: Tabla con existencia de animales entre 2012 y 2016. DFZ-2017-252-VIII-SRCA-IA. p.11.

12° Además, presentó el inventario total del ganado del Criadero Los Varones² en el cuál el titular reconoce que cuenta con un total de 3.030 bovinos considerando la lechería Los Varones y la lechería Don René, de acuerdo a la tabla que se presenta a continuación:

² Existen algunas diferencias entre las cantidades de animales que son declarados por el titular, respecto de los Certificados de Existencia Animal que fueron presentados ante el SAG. Lo anterior se explica porque la información que fue presentada ante el SAG contiene la cantidad de animales existentes al 19 de agosto de 2016, mientras que la declaración del titular, representa a la cantidad de animales existentes a febrero de 2017.

| Nombre Grupo | Don René | Los Varones | Total |
|---------------------|--------------|--------------|--------------|
| Vacas leche | 1.140 | 580 | 1.720 |
| Vacas pre-parto | 120 | 50 | 170 |
| Vq. Preñadas | - | 250 | 250 |
| Vq. Encaste | - | 170 | 170 |
| Vq. Pre-encaste | - | 150 | 150 |
| Terneritas en leche | - | 200 | 200 |
| Terneritas destete | - | 370 | 370 |
| Total | 1.260 | 1.770 | 3.030 |

Tabla N° 2: Inventario de ganado Criadero Los Varones, considerando la Lechería Los Varones y Lechería Don René. DFZ-2017-252-VIII-SRCA-IA. p.12.

13° Toda la información recabada en la etapa investigativa, fue analizada y sistematizada por la División de fiscalización de la SMA, quien elaboró el Informe de Fiscalización N° DFZ-2017-252-VIII-SRCA-IA, donde se indica que el Criadero Los Varones estaría en elusión al SEIA porque el "titular posee dentro de la unidad fiscalizable una cantidad de unidades animal de ganado bovino de carne superior al límite máximo establecido en el D.S. 40/2012 MMA para ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) (300 unidades)" y porque tiene "una cantidad de unidades animal de ganado bovino de leche superior al límite máximo establecido en el D.S. 40/2012 MMA para ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) (200 unidades)".

14° En consecuencia, se concluyó que se configura la tipología de ingreso que se encuentra contenida en el artículo 10 literal I) de la Ley 19.300, en relación con los literales I.3.1) e I.3.2) del artículo 3 del Reglamento del SEIA que dispone:

"Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

I) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:

I.3. Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a:

I.3.1 Trescientas (300) unidades animal de ganado bovino de carne;

I.3.2 Doscientas (200) unidades animal de ganado bovino de leche;" (Énfasis agregado)

15° Con fecha 18 de enero de 2018, mediante el ORD. N° 147 de 18 de enero de 2018, esta Superintendencia solicitó un pronunciamiento a la Dirección Regional del Biobío del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre si el Criadero Los Varones debe ingresar al SEIA. La consulta se formuló en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 letra i) de la LOSMA, que dispone que los requerimientos de ingreso al SEIA deben realizarse "*previo informe del Servicio de Evaluación*".

16° Con fecha 02 de abril de 2018, mediante el ORD. N° 123, el SEA respondió lo solicitado señalando que "*el proyecto se encuentra sujeto a la obligación de ingresar al SEIA, por cuanto el titular posee dentro de sus instalaciones una cantidad de unidades de animal ganado bovino superior al límite máximo establecido en los literales I.3.1.) y I.3.2.) del artículo 3 del Decreto Supremo N°40/2012*".

17° Tomado en consideración las conclusiones de la División de Fiscalización de la SMA y la respuesta del SEA; esta Superintendencia dio inicio a un procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al SEIA, el que se tramitó bajo el Rol REQ-004-2018. Dicho procedimiento se inició con la dictación de la Resolución Exenta N° 442, el día 16 de abril de 2018, que le otorgó traslado al titular por el plazo de 15 días hábiles para que hiciera valer las observaciones, alegaciones o pruebas, que estime pertinente frente a un posible requerimiento de ingreso al SEIA.

18° Según la información otorgada por Correos de Chile, el 20 de abril de 2018 a las 10:41 hrs., el titular fue notificado de la Resolución Exenta N° 442 de la SMA, como consta en el registro de envío N° 1180667240892, comenzando a correr el plazo de 15 días hábiles mencionado en el considerando anterior. Sin embargo, el titular no evacuó el traslado conferido.

19° Esta Superintendencia tendrá presente para todos los efectos legales, que Agropecuaria Los Varones Ltda. no manifestó observaciones, alegaciones o pruebas, que estime pertinente frente a un posible requerimiento de ingreso al SEIA en relación a la configuración de la causal de ingreso dispuesta los literales I.3.1) e I.3.2) del artículo 3 del Reglamento SEIA.

20° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: REQUIÉRASE BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN a la empresa Agropecuaria Los Varones Ltda., Rut N° 76.392.608-7, a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por haberse configurado la causal del artículo 10 literal I) de la Ley N° 19.300 y los literales I.3.1.) y I.3.2.) del artículo 3 del Reglamento SEIA. El titular, al ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá hacer presente la circunstancia de haber sido requerido por esta Superintendencia.

SEGUNDO: OTÓRGUESE el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, para presentar a esta Superintendencia, para su revisión y validación, un cronograma de trabajo donde se identifiquen los plazos y acciones en que Agropecuaria Los Varones Ltda., ingresará su proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERO: SE PREVIENE que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, las actividades que han eludido el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, no podrán seguir ejecutándose mientras no cuente con una Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice.

CUARTO: PROCEDEN en contra de la presente resolución, los recursos administrativos previstos en la Ley N° 19.880, así como el recurso judicial señalado en el artículo 56 de la LOSMA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTE...DENTE ★
GOBIERNO DE CHILE
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

SIS/MRM

Notificación por carta certificada:

- Agropecuaria Los Varones Ltda., 76.392.608-7. Calle Colón N° 125, comuna de Los Ángeles, región del Biobío.

Adj:

- Informe de Fiscalización N° DFZ-2017-252-VIII-SRCA-IA
- Ord. N° 123/2018, del 02 de abril de 2018, por SEA de la Región del Biobío.

C.C.:

- Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío.
- Oficina de Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

CRIADERO LOS VARONES

DFZ-2017-252-VIII-SRCA-IA

| | Nombre | Firma |
|-----------|----------------------|--|
| Aprobado | Emelina Zamorano A. | 22-03-2017  Emelina Zamorano A. Jefa Oficina Biobío Firmado por: BMBINACELROSAFIOFORUNVAZMORNOAALCS |
| Revisado | Emelina Zamorano A. | 22-03-2017  Emelina Zamorano A. Jefa Oficina Biobío Firmado por: BMBINACELROSAFIOFORUNVAZMORNOAALCS |
| Elaborado | Francisco Caamaño A. | 21-03-2017  Francisco Caamaño A. Fiscalizador Biobío Firmado por: Francisco Caamaño Aquillon |

Tabla de Contenidos

| | |
|--|-----------|
| TABLA DE CONTENIDOS | 2 |
| 1. RESUMEN | 3 |
| 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA | 4 |
| 2.1. ANTECEDENTES GENERALES..... | 4 |
| 2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT..... | 5 |
| 3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA. | 7 |
| 4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. | 7 |
| 4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN..... | 7 |
| 4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL | 7 |
| 4.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL | 7 |
| 4.3.1. <i>Primer día de inspección.</i> | 7 |
| 4.3.2. <i>Esquema de recorrido</i> | 8 |
| 4.3.3. <i>Detalle del Recorrido de la Inspección.</i> | 9 |
| 5. HECHOS CONSTATADOS. | 10 |
| 5.1. ELUSIÓN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA) | 10 |
| 6. CONCLUSIONES. | 21 |
| ELUSIÓN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA) | 21 |
| 7. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA. | 22 |
| 8. ANEXOS | 23 |

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada Superintendencia del Medio Ambiente al proyecto "Criadero Los Varones". La actividad de inspección ambiental se desarrolló durante el día 15 de febrero de 2017.

La unidad fiscalizable no cuenta con instrumentos de gestión Ambiental vigente. Se encuentra ubicada en Fundo Los Varones Sin Número, Sector Aguas Blancas, Los Angeles. Las instalaciones cuentan con dos lecherías, denominadas lechería Los Varones y lechería Don René, con sus respectivos patios de alimentación, potreros de engorda de bovinos y terrenos destinados al cultivo de maíz.

Las actividades de fiscalización se realizaron, teniendo como origen, dos denuncias contra el titular de la Unidad Fiscalizable (UF), por los siguientes motivos:

1. Malos olores, proliferación de moscas y animales muertos.
2. Contaminación de estero Curanadú, cercano a la UF.

Es necesario destacar, que como la UF no cuenta con instrumentos de gestión ambiental vigente, se planificó la inspección ambiental con la finalidad de establecer si existe elusión del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyó: elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). De acuerdo a los antecedentes recabados en las actividades de fiscalización presentadas en éste informe, el titular se encuentra en elusión del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

| | |
|---|--|
| Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Criadero Los Varones | |
| Región: VIII Región del Biobío | Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fundo Los Varones Sin Número, Sector Aguas Blancas Los Angeles |
| Provincia: Biobío | |
| Comuna: Los Ángeles | |
| Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Agropecuaria Los Varones Ltda. | RUT o RUN: 76.392.608-7 |
| Domicilio titular: Colon 125, Los Angeles | Correo electrónico: pcampos@losvarones.cl |
| | Teléfono: +56 9 99399515 |
| Identificación del representante legal: Germán Robles Guzmán | RUT o RUN: 16.396.486-4 |
| Domicilio representante legal: Colon 125, Los Angeles | Correo electrónico: groblesg@losvarones.cl |
| | Teléfono: +56 9 99399515 |
| Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En operación. | |

2.2. Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth Pro, 2017).



Coordenadas UTM de referencia

Datum: WGS 84

Huso: 18

UTM N: 5.849.524

UTM E: 734.595

Ruta de acceso: Desde Concepción por Ruta Q-50 Concepción – Cabrero hasta Ruta 5 al sur. A la altura de Los Angeles tomar Ruta Q-25 y luego Ruta Q-15 en dirección a Santa Clara hasta ruta Q-205, la cual se debe seguir hasta enfrentar la Agropecuaria Los Varones Ltda.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Google Earth Pro, 2017)



3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

La Unidad Fiscalizable no posee instrumentos de gestión ambiental vigentes.

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

| | |
|---|--|
| Motivo: No Programada - Denuncia | Descripción del motivo: Denuncia por Malos olores, proliferación de moscas y animales muertos. Contaminación de estero Curanadú, cercano a la UF. |
|---|--|

4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

| |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Elusión Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) |
|---|

4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

4.3.1. Primer día de inspección.

| | | |
|--|---|---|
| Fecha de realización: Jueves 15 de febrero de 2017 | Hora de inicio: 12:30 | Hora de finalización: 16:30 |
| Fiscalizador encargado de la actividad: Francisco Caamaño Aguillón | | Órgano: Superintendencia del Medio Ambiente |
| Existió oposición al ingreso: NO | Existió auxilio de fuerza pública: NO | |
| Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI | Existió trato respetuoso y deferente: SI | |
| Entrega de antecedentes solicitados: SI | Entrega de acta: Sí (Anexo 1). | |
| Observaciones: Sin observaciones. | | |

4.3.2. Esquema de recorrido

Figura 3. Recorrido de inspección



4.3.3. Detalle del Recorrido de la Inspección.

| N° de estación | Nombre del sector | Descripción estación |
|----------------|----------------------------|--|
| 1 | Oficina de administración | Oficina que se encuentra sobre la Agropecuaria Los Varones. |
| 2 | Lechería Don René | Corresponde a las instalaciones de la lechería Don René, tales como sala de ordeña, sala de almacenamiento y patio de alimentación. |
| 3 | Patio de crianza | Patio techado en galpón semi-abierto donde se mantienen vacas en etapa de crianza. |
| 4 | Patio recién nacidos | Corresponde a patio tipo galpón de madera donde se mantienen vacas recién nacidas. Se ubica a un costado de Patio de crianza. |
| 5 | Lechería Los Varones | Corresponde a las instalaciones de la lechería Los Varones, tales como sala de ordeña y sala de almacenamiento y potreros de alimentación correspondientes a los lotes 1, 2 y 3. |
| 6 | Potrero engorda de bovinos | Corresponde a los potreros donde se mantienen bovinos en engorda para venta. |
| 7 | Estero Curanadú | Sector correspondiente a la rivera del estero Curanadú, ubicado al norte de las instalaciones de la Agropecuaria Los Varones. |

5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

| | |
|---|-----------------------------------|
| Número de hecho constatado: 1 | Estación N°: 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 |
| Documentación solicitada y entregada: | |
| Normativa ambiental aplicable | |
| <i>DS N° 40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 3° letra L): Artículo 3°, literal L del DS 40/12 del MMA:</i> | |
| <i>l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</i> | |
| <i>l.3. Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a:</i> | |
| <i>l.3.1 Trescientas (300) unidades animal de ganado bovino de carne;</i> | |
| <i>l.3.2 Doscientas (200) unidades animal de ganado bovino de leche;</i> | |
| <i>l.3.3 Tres mil (3.000) animales porcinos menores de veinticinco kilos (25 kg) o setecientos cincuenta (750) animales porcinos mayores de veinticinco kilos (25 kg); o</i> | |
| <i>l.3.4 Dos mil quinientas (2.500) unidades animal de ganado ovino o caprino.</i> | |
| Hechos constatados: | |
| Inspección Ambiental | |
| <p>En la actividad de fecha 15 de febrero de 2017, se inspeccionó el sector correspondiente a la lechería Don René, se observa sala de estanques de leche para su posterior carga a camión, y la sala de ordeña (Fotografía 1). Posterior a la sala de ordeña se observan los patios de alimentación de la lechería donde existen dos pabellones laterales de hormigón bajo estructura techada tipo galpón donde se mantienen las vacas (Fotografía 2). En el extremo del galón se observa sistema de limpieza de patio, con tuberías y bomba de impulsión (Fotografía 3). En el centro del galpón, se observa canal de salida de efluente de limpieza a pozo purinero (Fotografía 4). De acuerdo a lo declarado por el Sr. Robles, esta lechería posee aproximadamente 1.000 vacas y los purines generados en patio de la lechería se recolectan por pendiente mediante flushing con cañerías tipo grifo, al pozo purinero, desde el cual, es llevado a potrero, mediante camiones tolva. La limpieza se realiza los días lunes miércoles y viernes.</p> | |
| <p>El pozo purinero corresponde a una estructura de hormigón, donde se almacenan los purines para luego ser traspasados a camión, se observa sistema de bombeo (Fotografía 5).</p> | |
| <p>Posteriormente, se inspeccionó el sector correspondiente a patio de crianza donde se observa estructura tipo galpón metálico abierto, para alimentación de terneros (Fotografía 6). A un costado de este patio, se observa un número aproximado de 50 vacas, que de acuerdo a lo declarado por el Sr. Robles, corresponde a una parte de</p> | |

las 400 vacas de la lechería Los Varones.

Se inspeccionó el sector correspondiente a patio de recién nacidos, donde se observa una estructura tipo galpón de madera, donde se mantienen las terneras recién nacidas (Fotografía 7). De acuerdo a lo declarado por el Sr. Robles, esta estructura, será reemplazada por otro galpón que se encuentra en implementación.

Se inspeccionó el sector correspondiente a la lechería Los Varones. En esta lechería las vacas se mantienen en potrero para luego pasar a sala de ordeña. Los potreros están compuestos por los Lotes 1,2 y 3, separados uno del otro y con sistema de alimentación y agua independiente (Figura 4). Los purines generados por las vacas en estos lotes son mantenidos en el lugar y rastreados durante la jornada, de acuerdo a lo declarado por el Sr. Germán Robles. De acuerdo a lo declarado por el Sr. Robles, esta lechería posee aproximadamente 400 vacas.

Se inspeccionaron los potreros de engorda de bovinos, donde se mantienen aproximadamente 500 animales de acuerdo a lo declarado por el Sr. Juan Robles; Encargado de animales del criadero (Fotografía 8 y Fotografía 9). Se observa que se mantienen dos potreros con animales, el resto de los 8 potreros se encuentra en descanso para su posterior uso.

Posteriormente, se inspeccionó la ribera del estero Curanadú, donde no se observan obras de descarga de purines (Fotografía 9). Se observa que los lotes de animales no se encuentran colindantes al estero, existiendo plantaciones de maíz entre éstos.

Examen de información

Durante la actividad de inspección se solicitó al titular remitir la siguiente información:

1. Declaraciones de existencia animal al SAG, del criadero Los Varones desde el año 2012 (Anexo 2).

De las declaraciones de existencia animal, es posible constatar que el año 2012, la cantidad de bovinos en la UF se ha incrementado desde 1.005 unidades el 2012 hasta 3.167 el 2016 (Figura 5), considerando vacas, vaquillas y terneros, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

| | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|-----------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Vaca | 440 | 547 | 603 | 1.327 | 1.643 |
| Vaquilla | 336 | 481 | 495 | 414 | 873 |
| Novillo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Toro | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Buey | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ternero | 229 | 137 | 337 | 470 | 651 |
| Total | 1.005 | 1.165 | 1.435 | 2.211 | 3.167 |

Como es posible apreciar, los bovinos destinados a lechería corresponderían a vacas y vaquillas, mientras que los terneros corresponden a los bovinos en engorda para venta.

2. Plano de las instalaciones donde se identifiquen las lecherías, patios y potreros. Para cada área se debe identificar el uso y la superficie correspondiente.

El titular presenta un diagrama donde se observa referencialmente la ubicación de las principales instalaciones del criadero, tales como las lecherías Los Varones y Don René con su respectivo patio de alimentación, área de empastada y pivote de riego para maíz (Anexo 3). No se indican todas las estructuras de las instalaciones; de acuerdo a lo observado en terreno, y tampoco las superficies asociadas a cada una de ellas.

3. Cantidad total de animales existentes en el criadero para el mes de enero de 2017, desagregado por edad de los animales (Anexo 4).

El titular presenta inventario ganado Criadero Los Varones al 16 de febrero de 2017. En él, se observa que actualmente la UF cuenta con un total de 3.030 Bovinos considerando la Lechería Los Varones y la Lechería Don René, de acuerdo a la tabla que se presenta a continuación:

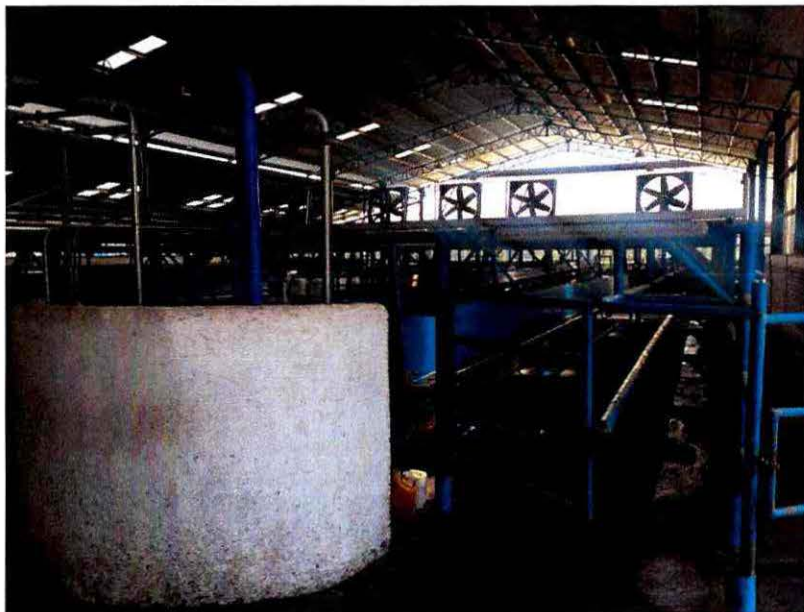
| Nombre Grupo | Don René | Los Varones | Total |
|---------------------|--------------|--------------|--------------|
| Vacas leche | 1.140 | 580 | 1.720 |
| Vacas pre-parto | 120 | 50 | 170 |
| Vq. Preñadas | - | 250 | 250 |
| Vq. Encaste | - | 170 | 170 |
| Vq. Pre-encaste | - | 150 | 150 |
| Terneritas en leche | - | 200 | 200 |
| Terneritas destete | - | 370 | 370 |
| Total | 1.260 | 1.770 | 3.030 |

Conclusiones

El titular posee dentro de la unidad fiscalizable una cantidad de unidades animal de ganado bovino de carne superior al límite máximo establecido en el D.S. 40/2012 MMA para ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) (300 unidades). Lo anterior de acuerdo a lo declarado como inventario al mes de enero de 2017, además de las Declaraciones de Existencia Animal realizadas ante el SAG desde el año 2014, correspondiente a 651 animales.

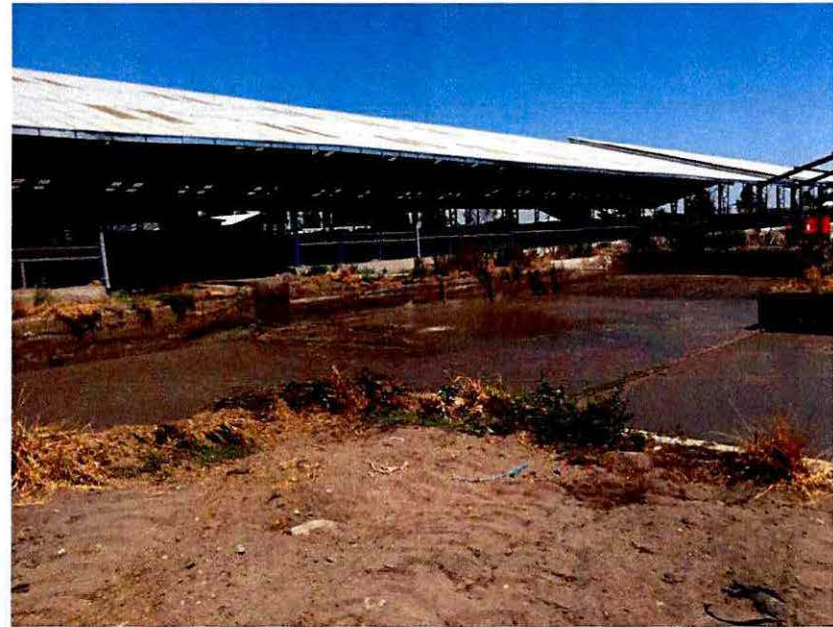
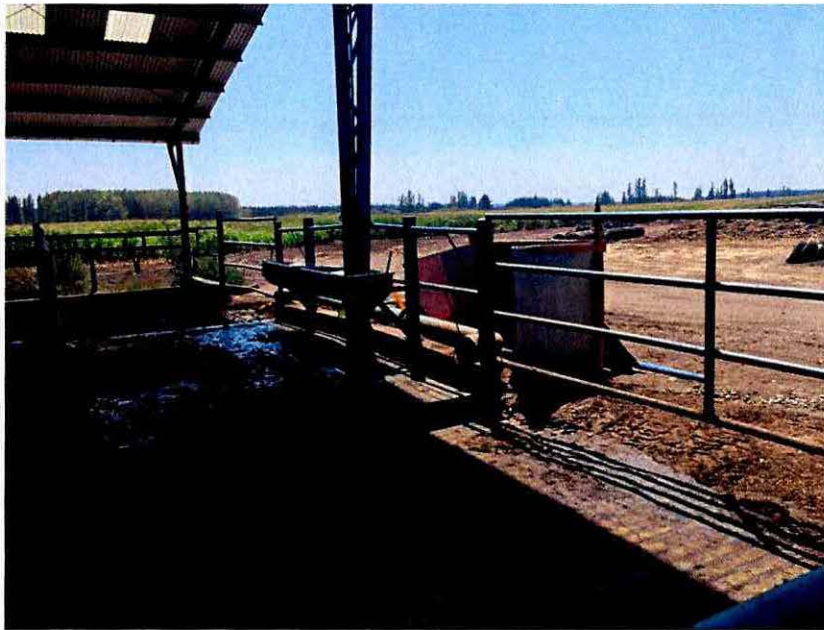
El titular posee dentro de la unidad fiscalizable una cantidad de unidades animal de ganado bovino de leche superior al límite máximo establecido en el D.S. 40/2012 MMA para ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) (200 unidades). Lo anterior de acuerdo a lo declarado como inventario al mes de enero de 2017; correspondiente a 3.030 animales, además de las Declaraciones de Existencia Animal realizadas ante el SAG desde el año 2012; correspondiente a 2.516 animales.

Registros



| | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|
| Fotografía 1. | Fecha : 15-02-2017 | | Fotografía 2. | Fecha : 15-02-2017 | |
| Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 | Coordenada Norte: 5861450.00 m S | Coordenada Este: 746381.00 m E | Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 | Coordenada Norte: 5861450.00 m S | Coordenada Este: 746381.00 m E |
| Descripción medio de prueba: Sala de ordeña Lechería Don René. | | | Descripción medio de prueba: Patio de alimentación Lechería Don René. | | |

Registros



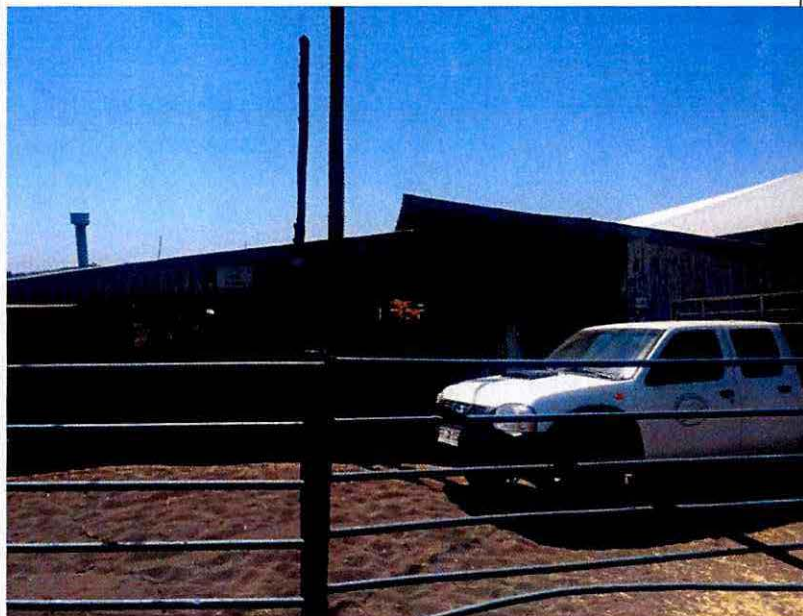
| | | | | | | | |
|--|--|-------------------------------------|-----------------------------------|--|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Fotografía 3. | | Fecha : 15-02-2017 | | Fotografía 4. | | Fecha : 15-02-2017 | |
| Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 | | Coordenada Norte: 5861517.86 m S | Coordenada Este: 746478.56 m E | Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 | | Coordenada Norte: 5861536.78 m S | Coordenada Este: 746390.36 m E |
| Descripción medio de prueba: Tubería sistema de lavado de pabellón patio de alimentación lechería Don René. | | | | Descripción medio de prueba: Canal de salida a pozo purinero Patio de alimentación Lechería Don René. | | | |

Registros



| | | | | | | | |
|---|--|--|--|---|--|--|--|
| Fotografía 5. | | Fecha : 15-02-2017 | | Fotografía 6. | | Fecha : 15-02-2017 | |
| Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 | Coordenada Norte: 5861536.78 m S | Coordenada Este: 746390.36 m E | | Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 | Coordenada Norte: 5861473.00 m S | Coordenada Este: 746105.00 m E | |
| Descripción medio de prueba: Pozo purinero lechería Don René. | | | | Descripción medio de prueba: Patio de crianza Lechería Los Varones. | | | |

Registros



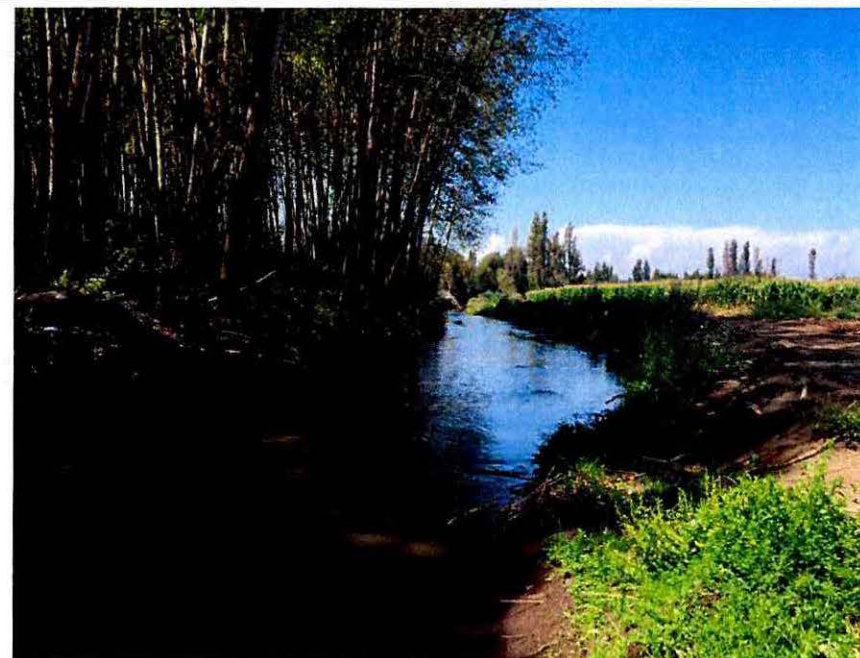
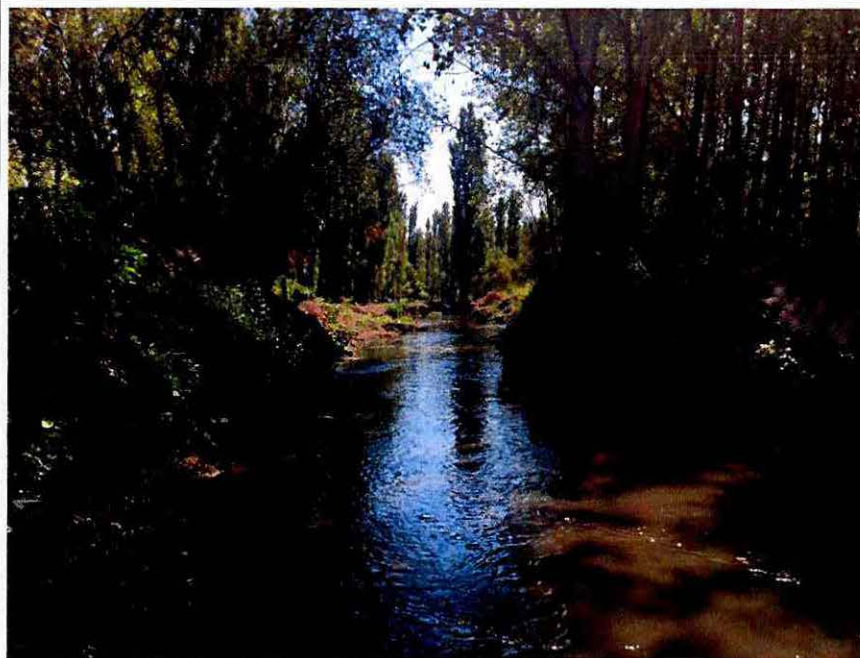
| | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|
| Fotografía 7. | | Fecha : 15-02-2017 | | Figura 4. | | Fecha : 15-02-2017 | |
| Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 | | Coordenada Norte: 5861466.00 m S | Coordenada Este: 746081.00 m E | Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 | | Coordenada Norte: 5861541.00 m S | Coordenada Este: 745689.00 m E |
| Descripción medio de prueba: Patio de recién nacidos Lechería Los Varones. | | | | Descripción medio de prueba: Lotes 1, 2 y 3 Potrero de alimentación lechería Los Varones. | | | |

Registros



| | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|
| Fotografía 8. | Fecha : 15-02-2017 | | Fotografía 9. | Fecha : 15-02-2017 | |
| Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 | Coordenada Norte: 5860953.35 m S | Coordenada Este: 744125.71 m E | Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 | Coordenada Norte: 5860797.63 m S | Coordenada Este: 743346.35 m E |
| Descripción medio de prueba: Potrero 1 engorda de novillos. | | | Descripción medio de prueba: Potrero 2 engorda de novillos. | | |

Registros



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| Fotografía 8. | Fecha : 15-02-2017 | | Fotografía 9. | Fecha : 15-02-2017 | |
| Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 | Coordenada Norte: 5862089.29 m S | Coordenada Este: 746518.29 m E | Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 | Coordenada Norte: 5862089.29 m S | Coordenada Este: 746518.29 m E |
| Descripción medio de prueba: Rivera estero Curanadú al norte de lechería Don René y Los Varones. | | | Descripción medio de prueba: Rivera estero Curanadú al norte de lechería Don René y Los Varones. | | |

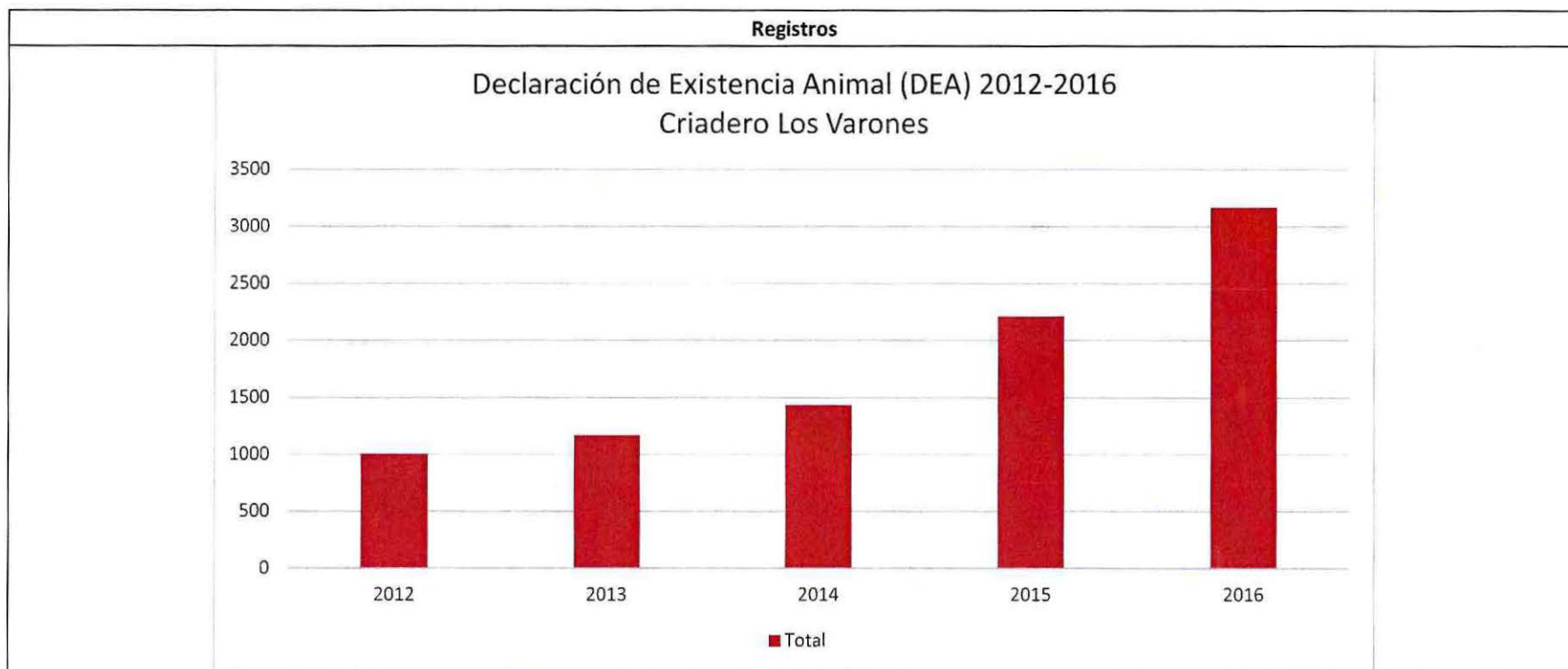


Figura 5.

Fecha : 15-02-2017

Descripción medio de prueba:

Declaración de existencia animal al SAG de Agropecuaria Los Varones para el periodo 2012-2016.

6. CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a la RCA 252/2002, se puede indicar que las principales No Conformidades detectadas se presentan a continuación:

| N° Hecho constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia asociada | No conformidad |
|---------------------|--|---|--|
| 1 | Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) | <p><i>DS N° 40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 3° letra L): Artículo 3°, literal L del DS 40/12 del MMA:</i></p> <p><i>l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</i></p> <p><i>1.3. Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a:</i></p> <p><i>1.3.1 Trescientas (300) unidades animal de ganado bovino de carne;</i></p> <p><i>1.3.2 Doscientas (200) unidades animal de ganado bovino de leche;</i></p> <p><i>1.3.3 Tres mil (3.000) animales porcinos menores de veinticinco kilos (25 kg) o setecientos cincuenta (750) animales porcinos mayores de veinticinco kilos (25 kg); o</i></p> <p><i>1.3.4 Dos mil quinientas (2.500) unidades animal de ganado ovino o caprino.</i></p> | <p>El titular posee dentro de la unidad fiscalizable una cantidad de unidades animal de ganado bovino de carne superior al límite máximo establecido en el D.S. 40/2012 MMA para ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) (300 unidades). Lo anterior de acuerdo a lo declarado como inventario al mes de enero de 2017, además de las Declaraciones de Existencia Animal realizadas ante el SAG desde el año 2014, correspondiente a 651 animales.</p> <p>El titular posee dentro de la unidad fiscalizable una cantidad de unidades animal de ganado bovino de leche superior al límite máximo establecido en el D.S. 40/2012 MMA para ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) (200 unidades). Lo anterior de acuerdo a lo declarado como inventario al mes de enero de 2017; correspondiente a 3.030 animales, además de las Declaraciones de Existencia Animal realizadas ante el SAG desde el año 2012; correspondiente a 2.516 animales.</p> <p>Por lo indicado previamente, el titular se encuentra en elusión del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> |

7. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

| N° | N° de hecho asociado | Documento solicitado | Plazo de entrega | Fecha entrega | Observaciones |
|----|----------------------|---|------------------|---------------|-------------------|
| 1 | 1 | Declaraciones de existencia animal al SAG, del criadero Los Varones desde el año 2012 | 22-02-2017 | 16-02-2017 | Sin observaciones |
| 2 | 1 | Plano de las instalaciones donde se identifiquen las lecherías, patios y potreros. Para cada área se debe identificar el uso y la superficie correspondiente. | 22-02-2017 | 16-02-2017 | Sin observaciones |
| 3 | 1 | Cantidad total de animales existentes en el criadero para el mes de enero de 2017, desagregado por edad de los animales. | 22-02-2017 | 16-02-2017 | Sin observaciones |

8. ANEXOS.

| N° Anexo | Nombre Anexo |
|----------|---|
| 1 | Acta de Inspección Ambiental 15.02.2016. |
| 2 | Declaraciones de existencia animal al SAG, del criadero Los Varones desde el año 2012 |
| 3 | Croquis de ubicación instalaciones de la UF |
| 4 | Inventario de animales en la UF a enero de 2017. |



OF. ORD. -N° 123

ANT.: Su Oficio N° 147, de fecha 18 de enero de 2018 ingresado a esta Dirección Regional del SEA con fecha 19 de enero de 2018.

MAT.: Evacúa informe de elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad "**Criadero Los Varones**".

CONCEPCIÓN 23 MAR 2018

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

A : SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Mediante el oficio ORD. individualizado en el ANT., la SMA ha solicitado al Servicio de Evaluación Ambiental región del Biobío (en adelante "SEA Biobío"), indicar si las obras consultadas relacionadas con la actividad agroindustrial "**Criadero Los Varones**" (en adelante "la Actividad"), de la empresa Agropecuaria Los Varones Ltda., (en adelante "Titular"), requieren ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA").

Al respecto, cumpla con informar a usted que esta Dirección Regional estima que, el proyecto antes señalado se encuentra sujeto a la obligación de ingresar al SEIA, por cuanto el titular posee dentro de sus instalaciones una cantidad de unidades animal de ganado bovino de carne superior al límite máximo establecidos en los literales I.3.1) y I.3.2) del artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA").

Cabe indicar que, para llegar a la conclusión antes señalada, esta Dirección Regional ha tenido a la vista los antecedentes, proporcionados por la SMA, a través de su oficio N° 147/2018, antes individualizado. Así mismo se han considerado, los antecedentes contenidos en copia del Informe de Fiscalización Ambiental Requerimiento de ingreso al SEIA, Criadero Los Varones, Expediente *DFZ-2017-252-VIII-SRCA-IA* (en adelante el informe).

A. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

De acuerdo lo indicado por la SMA, la actividad Criadero Los Varones, cuya titularidad correspondería a la empresa Agropecuaria Los Varones Ltda., representada por don Germán Robles Guzmán, consiste en el desarrollo de una actividad agroindustrial que incluye galpones y establos de crianza, potreros donde se realizan actividades de engorda de animales,

1

fundamentalmente vacas y terneras, dos lecherías, y un sistema de tratamiento de riles localizados específicamente en el Fundo Los Varones Sin Número, Sector Aguas Blancas, comuna de Los Ángeles, Provincia del Biobío, Región del Biobío.

El proyecto se encuentra en operación, no cuenta con instrumentos de gestión ambiental vigentes y conforme a la fiscalización realizada por la SMA y reducida al informe antes individualizado, se reconocen siete instalaciones que forman parte de la actividad, a saber: Oficina de administración; Lechería don René; Patio de crianza; Patio recién nacidos; Lechería Los Varones; Potrero engorda de bovinos y; Estero Curandú.

Se concluye, de acuerdo con el informe y las declaraciones presentadas por parte del titular que **1)** el titular posee dentro de la unidad fiscalizable una cantidad de unidades animal de ganado bovino de carne superior al límite máximo establecido y, **2)** el titular posee dentro de la unidad fiscalizable una cantidad de unidades animal de ganado bovino de leche superior al límite máximo establecido.

B. HECHOS CONSTATADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

La realización de la fiscalización a la actividad es generada consecuencia de una denuncia ciudadana fundada en malos olores, proliferación de moscas y animales muertos.

A partir de dicha denuncia la Superintendencia de Medio Ambiente desarrolló, con fecha 15 de febrero de 2017, una actividad de fiscalización en terreno a las instalaciones del Criadero Los Varones, con el objeto de:

1. Corroborar la denuncia ciudadana planteada en los términos antes indicados y,
2. Verificar si la actividad que se ejecuta en el Criadero Los Varones debió haber ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a la información entregada es posible indicar que, en terreno, se constató por los fiscalizadores que el Criadero Los Varones cuenta con las siguientes actividades:

| Estación | Cantidad de animales | Destino |
|--|---|--|
| Lechería Don René | 1.000 vacas aproximadamente. | Confinadas en pabellones de hormigón. |
| Lechería Los Varones | 400 vacas aproximadamente. | Mantenidas en un potrero antes de pasar a la sala de ordeña. |
| Potrero de empaste y engorda de animales | 500 unidades de bovino aproximadamente. | Destinado a la engorda de animales. |

FUENTE: elaboración SEA a partir de oficio ORD. N°147, de 18 de enero de 2018, Superintendencia de Medio Ambiente.

Para mayor claridad sobre el número de animales que se mantienen al interior del criadero, concluida la actividad de inspección, se solicitó por la SMA al titular remitir la siguiente información:

- i. Declaraciones de existencia animal que la empresa debe presentar anualmente ante el Servicio Agrícola Ganadero (SAG), desde el año 2012;
- ii. Declaración sobre la cantidad total de animales existentes en el criadero para el mes de enero de 2017, desagregado por tipo y edad de los animales.

Con fecha 16 de febrero de 2017, se remite a la SMA, las declaraciones de existencia animal que fueron presentadas ante el SAG en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. En virtud de dichas declaraciones se concluye que, a partir del año 2012, la cantidad de bovinos presentes en el criadero Los Varones, se ha incrementado desde 1.005 unidades el año 2012 hasta 3.167 unidades el año 2016, considerando vacas, vaquillas y terneros.

| | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|-----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Vaca | 440 | 547 | 603 | 1.327 | 1.643 |
| Vaquilla | 336 | 481 | 495 | 414 | 873 |
| Novillo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Toro | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Buey | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ternero | 229 | 137 | 337 | 470 | 651 |
| TOTAL | 1.005 | 1.165 | 1.435 | 2.211 | 3.167 |

FUENTE: Tabla extraída del informe de Inspección ambiental, DFZ-2017-252-VIII-SRCA-IA, SMA.

De la tabla expuesta, los bovinos destinados a producir leche corresponden a las vacas y vaquillas, mientras que los terneros están destinados a producir carne y corresponde al ganado que se encuentra en engorda para su posterior venta.

A su turno, conforme al inventario que presenta el titular ante la SMA respecto al total del ganado existente a febrero de 2017 en el Criadero los varones, reconoce que actualmente el criadero cuenta con un total de 3.030 bovinos considerando la lechería Don René y Los Varones.

| Nombre Grupo | Don René | Los Varones | Total |
|--------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Vacas Leche | 1.140 | 580 | 1.720 |
| Vacas pre-parto | 120 | 50 | 170 |
| Vq. Preñadas | - | 250 | 250 |
| Vq. Encaste | - | 170 | 170 |
| Vq. Pre-encaste | - | 150 | 150 |
| Terneras en leche | - | 200 | 200 |
| Terneras deteste | - | 370 | 370 |
| TOTAL | 1.260 | 1.770 | 3.030 |

FUENTE: Tabla extraída del informe de Inspección ambiental, DFZ-2017-252-VIII-SRCA-IA, SMA.

C. PERTINENCIA DE SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LA ACTIVIDAD "CRIADERO LOS VARONES".

Dado que la actividad "Criadero Los Varones" en análisis corresponde a un proyecto que en definitiva no ha sido previamente evaluado en el SEIA, se debe determinar si sus obras y acciones reúnen los requisitos y características de las tipologías descritas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300 y artículo 3° del RSEIA.

Conforme a la información proporcionada por la SMA, a través de su oficio ORD. N° 147/2017 ya individualizado, y de los antecedentes que lo acompañan, es posible concluir, que el Proyecto, de acuerdo a sus características técnicas, corresponde a un proyecto o actividad listado en el del artículo 3° del RSEIA, DS N°40, de 2012 del MMA, RSEIA, dado que de acuerdo a su tipología, esta actividad se enmarca en lo señalado en el artículo 3° letra I), subliterales I.3.1 y I.3.2, de la citada norma el cual dispone lo siguiente:

Artículo 3º letra l), subliteral l.3.1) y l.3.2) del D.S. 40/12:

Artículo 3.- "Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:

l.3. Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a:

l.3.1 Trescientas (300) unidades animal de ganado bovino de carne;

l.3.2 Doscientas (200) unidades animal de ganado bovino de leche;"

Así, de los antecedentes expuestos, sistematizados en el informe de fiscalización N° DFZ-2017-252-VIII-SRCA-IA y contrastados con la norma antes transcrita se concluye que:

1. El titular posee dentro de la unidad fiscalizada una cantidad de unidades animal de ganado bovino de carne superior al límite máximo que establece el artículo 3 letra l, subliteral l.3.1 del D.S. 40/2012 MMA (300 unidades) para ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
2. El titular posee dentro de la unidad fiscalizada una cantidad de unidades animal de ganado bovino de leche superior al límite máximo que establece el artículo 3 letra l, subliteral l.3.2 del D.S. 40/2012 MMA (200 unidades) para ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

En ambos casos, se razona de acuerdo con lo declarado como inventario al mes de enero de 2017, además de las declaraciones de existencia animal realizadas ante el SAG desde el año 2012.

En conclusión, es posible señalar que en el Criadero Los Varones se desarrollan actividades que no se encuentran evaluadas ambientalmente y que superan los límites establecidos en el artículo 3 del RSEIA, haciendo necesario su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en atención a lo anteriormente expresado.

Sin otro particular le saluda atentamente,



CHRISTIAN CIEVENTES BASTÍAS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO

ARS/ars
C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente. ✓
- División Jurídica, SEA.